E.S.E. Hospital Cristo Rey Balboa Risaralda	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CRISTO REY NIT. 891.411.665-4** **PROCESO DE CONTRATACIÓN** **CONTRATO No 129** **FECHA: 01/07/2026**

CONTRATISTA	**JORGE ANDRES ARCILA HERRERA**
CEDULA	**1.086.278.766**
VALOR TOTAL	VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($25.660.800)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**2.4.5.02.09.93121.1** SERVICIOS MEDICOS GENERALES VIGENCIA ACTUAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CDP Y FECHA	CDP No. 00243 del 25/06/2026
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICO GENERAL EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, OBSERVACIÓN, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA, Y OTRAS ACTIVIDADES QUE LO REQUIERAN Y QUE ESTÉN ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA ENFERMEDAD, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES Y LOS PROTOCOLOS, GUÍAS DE MANEJO Y LISTADOS BÁSICOS DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DE LA INSTITUCIÓN, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN DE LA AUTONOMÍA Y EL CRITERIO PROFESIONAL.

Entre los suscritos, a saber: **JORGE HERNÁN VÉLEZ PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.815.203 de Marsella, Risaralda, en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Cristo Rey de Balboa, Risaralda, conforme al Decreto No. 020 del 30 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 017 del 01 de abril de 2024, emanada de la Alcaldía Municipal, debidamente autorizado para contratar mediante Acuerdo No. 08 del 30 de octubre de 2024 expedido por la Junta Directiva de la entidad, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y **JORGE ANDRES ARCILA HERRERA** , identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.086.278.766**, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICO GENERAL EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, OBSERVACIÓN, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA, Y OTRAS ACTIVIDADES QUE LO REQUIERAN Y QUE ESTÉN ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA ENFERMEDAD, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES Y LOS PROTOCOLOS, GUÍAS DE MANEJO Y LISTADOS BÁSICOS DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DE LA INSTITUCIÓN,

SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN DE LA AUTONOMÍA Y EL CRITERIO PROFESIONAL.

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de, VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($25.660.800)EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mes vencido, a razón de las horas realizadas, o proporcional al número de acuerdo al valor establecido por hora que es de $38.880, previa presentación de la cuenta de cobro junto que se evidencie el pago de su seguridad social, presentación de informe de actividades y aval por parte del supervisor. Adicionalmente se establece que las disponibilidades se pagaran de la siguiente manera: disponibilidad 12 horas ($108.000) 24 horas ($216.000)

TERCERA. VIGENCIA: El contrato tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO:** El plazo contractual podrá modificarse mediante acuerdo de las partes, formalizado a través de contrato adicional u otrosí.

CUARTA. OBLIGACIONES: A. DEL HOSPITAL:

1. Pagar los valores pactados.
2. Proporcionar directrices para la ejecución contractual.
3. Suministrar espacios, equipos e insumos necesarios.
4. Brindar información pertinente para la ejecución del objeto contractual.

B. DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a cumplir cabalmente con lo estipulado en la propuesta anexa, que forma parte integral del presente contrato, y además con las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar los servicios de consulta y procedimientos médicos con ética, criterio técnico y aplicación de las normas vigentes y guías y protocolos institucionales, sin que esto represente limitaciones en su actuación, obrando con diligencia y oportunidad.
2. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Elaborar un informe de su labor de manera mensual y cada vez que le sea solicitado. También colaborar en la consecución de la información y el suministro de los documentos que el HOSPITAL requiera.
4. Responder por los elementos, bienes, documentos, información, entre otros, que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado, suscribiendo de ser el caso el inventario correspondiente, el cual deberá entregar a satisfacción como requisito para la liquidación final del contrato.
5. Realizar oportunamente los aportes obligatorios al sistema general de Seguridad Social y ofrecer al HOSPITAL la información que éste requiera. También cancelar las contribuciones, impuestos y estampillas que se generen con la suscripción del presente contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
7. Registrar de manera clara, precisa y legible en la historia clínica del paciente las actuaciones de su competencia.
8. Prestar excelente atención al usuario y a su familia y un trato amable y cálido al cliente interno y externo, evidenciados en una adecuada expresión del lenguaje verbal y no verbal. 9. Informar al

supervisor del contrato sobre novedades que se presenten durante el desarrollo de las actividades contratadas, así como de las fallas y anomalías que presenten la maquinaria y equipo bajo su responsabilidad.
10. Realizar de manera veraz y oportuna el reporte de eventos o incidentes adversos, de acuerdo con las directrices que para tal fin imparta la institución.
11. Participar activamente en la ejecución del plan hospitalario de emergencias.
12. Participar de la mejora continua de los sistemas de gestión de calidad, habilitación, acreditación y otros adoptados por la institución, de acuerdo con las actividades objeto del presente contrato.
13. Cuando por acción u omisión, haya perjudicado económicamente al Hospital donde sirve, ya sea manejando los recursos financieros o en el proceso de atención al usuario. Esta responsabilidad está definida como: "...una acción u omisión culposa, aunque no intencional de un contratista... de un acto administrativo sin tomar aquellas cautelas, precautelas o precauciones necesarias para evitar resultados perjudiciales directos o indirectos a los bienes y recursos públicos." El perjuicio financiero o económico se establece y tramita mediante glosas (observaciones por irregularidades administrativas detectadas por auditoría que predeterminan responsabilidades, que se notifican al contratista para que en 10 días presente pruebas de descargo o mediante orden de reintegro por parte del contratante al contratista este realice el pago al Hospital de lo que fue sujeto responsable.
14. Conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el adecuado tratamiento de los personales y el régimen de protección LAS PARTES hacen constar que autorizan a la otra PARTE para que realice la recolección de sus datos personales, así también el tratamiento, almacenamiento y uso de su información para todos los aspectos relacionados con la suscripción, ejecución, cumplimiento, supervisión y liquidación del presente contrato.
15 cumplir con los requisitos previstos por el HOSPITAL para el cumplimiento de las disposiciones del sistema de administración de riesgos del lavado de activos y financiación del terrorismo.
16 brindar los servicios de telemedicina, siguiendo los lineamientos para la realización de actividades de telesalud.
17. Atención integral de actividades extramurales entendiéndose la labor del adecuado diligenciamiento en cada uno de los procesos en los cuales intervenga como profesional de la medicina y su interacción con las rutas de atención integral en salud RIAS.
18 realizar correcto diligenciamiento en la historia clínica de los cursos de vida relacionada con la resolución 3280 del 2018 en el aplicativo sifas (software historia clínica institucional) **19** realizar cursos de obligatorio cumplimiento según resolución 3100 del 25 de noviembre del 2019 y sus respectivas actualizaciones antes de su vencimiento.
20 cubrir las disponibilidades que le sean asignadas según la necesidad institucional. Cubrir las disponibilidades que le sean asignadas según la necesidad institucional
21 las demás que sean inherentes al ejercicio de su profesión. **PARÁGRAFO:** Con el fin de cumplir el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo, el contratista deberá acordar con el supervisor el plan de trabajo respectivo.

QUINTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos están sujetos a la existencia de apropiación presupuestal. Este contrato se imputará al código **2.4.5.02.09.93121.1** SERVICIOS MEDICOS GENERALES VIGENCIA ACTUAL **Disponibilidad** Presupuestal 00243 del 25/06/2026.

SEXTA. GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** No se exigirán garantías en atención al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la No obligatoriedad de garantías en los siguientes términos: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: Será ejercida por el médico Elkin Cataño Villarreal, quien velará por la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las partes o del supervisor genera consecuencias conforme a la normatividad vigente

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y CLÁUSULAS EXORBITANTES: El **HOSPITAL** podrá terminar el contrato en los siguientes casos: necesidades del servicio público, fallecimiento o incapacidad permanente del **CONTRATISTA**, interdicción judicial, cesación de pagos, incumplimientos graves. Se incorporan las cláusulas exorbitantes previstas en la ley. **PARÁGRAFO:** El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: El contrato podrá suspenderse por causa justificada mediante acta suscrita por ambas partes, sin que ello implique modificación del plazo contractual ni de las obligaciones asumidas.

DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara, bajo juramento, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad ni haber sido sancionado por incumplimiento contractual, y autoriza al **HOSPITAL** a verificar sus antecedentes.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regulado por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** declara y acepta expresamente que no existe relación laboral de ningún tipo con la E.S.E. **HOSPITAL** CRISTO REY DE BALBOA. Las obligaciones asumidas se ejecutan con total autonomía técnica y administrativa, sin que exista subordinación jurídica ni dependencia. En consecuencia, no se generan derechos laborales como primas, cesantías, vacaciones, indemnizaciones o aportes parafiscales. Cualquier orientación impartida por la E.S.E. se entenderá exclusivamente como directriz para el cumplimiento del objeto contractual, sin que implique control sobre la forma, modo o tiempo de ejecución, aspectos que son competencia exclusiva del **CONTRATISTA**. Este, por su parte, deberá asumir el pago completo y oportuno de sus obligaciones fiscales y de seguridad social como trabajador independiente, conforme a la normativa vigente. La firma del presente contrato constituye prueba plena de la voluntad de las partes de excluir toda relación laboral y de sujetarse exclusivamente a las disposiciones civiles y comerciales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** actuará con plena independencia técnica, científica y administrativa, conforme a su formación y experiencia profesional. No existirá, por parte de la **E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA**, ninguna injerencia directa en la ejecución específica de las actividades contratadas, ni se establecerán relaciones de jerarquía, subordinación disciplinaria o dependencia económica. Esta cláusula se sustenta en el principio de autonomía de la voluntad contractual, reconocido por el Código Civil colombiano y reforzado por el marco normativo de contratación estatal. La E.S.E. podrá verificar el cumplimiento del objeto contractual y emitir observaciones dentro del marco de la supervisión

administrativa, sin que ello altere la naturaleza jurídica del vínculo ni transforme el contrato en una relación laboral encubierta. El **CONTRATISTA** no devengará prestaciones sociales ni se le reconocerán derechos propios de los trabajadores vinculados por contrato laboral. La ejecución del contrato se basa en el cumplimiento de resultados pactados y no en el control de medios ni horarios, aspecto que reafirma la independencia del prestador del servicio y la naturaleza civil de esta relación contractual.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Se prohíbe la cesión total o parcial del contrato.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Requiere: acuerdo sobre objeto y precio, documento escrito, disponibilidad presupuestal, pólizas aprobadas y registro presupuestal. Para su ejecución: garantías aprobadas, registro presupuestal y acta de inicio.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se entiende celebrado en Balboa, Risaralda.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** frente a reclamaciones de terceros originadas en su actuación o la de sus dependientes o subcontratistas autorizados.

DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES: Este contrato se rige por la legislación colombiana, en especial por el Código Civil, Código de Comercio, normas de contratación estatal en lo pertinente, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA NOVENA. DATOS DE UBICACIÓN Y NOTIFICACIONES DEL CONTRATISTA: Para todos los efectos contractuales, legales y administrativos derivados del presente contrato, el CONTRATISTA informa y declara como datos de ubicación, contacto y notificación los siguientes:

- Dirección: CR 6 # 42 7 AP 2
- Municipio / Departamento: Pereira Risaralda
- Teléfono de contacto: 3147352291
- Correo electrónico: arcilaandres502@gmail.com

Las comunicaciones, requerimientos, notificaciones y avisos que el HOSPITAL realice a través de los datos aquí suministrados se entenderán válidamente efectuados. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al HOSPITAL cualquier modificación de estos datos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que ocurra el cambio. La omisión de dicha actualización exonera al HOSPITAL de cualquier responsabilidad derivada de la imposibilidad de realizar notificaciones oportunas.

E.S.E. Hospital Cristo Rey Balboa Risaralda	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL CRISTO REY** **NIT. 891.411.665-4** **PROCESO DE CONTRATACIÓN** **CONTRATO No 129** **FECHA: 01/07/2026**

Para constancia y aceptación de lo anterior, se firma en el municipio de Balboa- Risaralda, a los un (01) días de julio de dos mil veintiséis (2026).

JORGE HERNÁN VÉLEZ PATIÑO
Contratante

JORGE ANDRES ARCILA JORGE
Contratista CC 1.086.278766

Revisó y aprobó
FELIPE CANO AGUIRRE
Asesor Jurídico Externo

Proyecto: Leidy Zapata.